

Nota Informativa

**APUNTES DE INTERÉS SOBRE LA
APLICACIÓN DE LAS REFORMAS
AL REGLAMENTO A LA LEY
ORGÁNICA DEL SISTEMA
NACIONAL DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA.**

Área de Derecho Público y Regulatorio



El 22 de marzo de 2024, se emitió el Decreto Ejecutivo Nro. 206, que introduce importantes reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Estas modificaciones incluyeron varios aspectos relevantes, de los cuales, describimos algunos que han destacado en la práctica de los últimos meses:

Importancia del Beneficiario Final:

Se otorga importancia al concepto de "beneficiario final", persona natural que, a través de una cadena de propiedad o cualquier otro medio de control, posea o controle efectivamente una sociedad. Además, se considerará beneficiario final a cualquier persona natural en cuyo nombre se realice una transacción y a aquella que ejerza un control efectivo final sobre una persona jurídica nacional o extranjera, o sobre otra estructura jurídica.

Asimismo, la identificación del beneficiario final de los proveedores del Estado se vuelve fundamental. Esta medida permitirá a las entidades de control detectar con mayor facilidad cualquier conducta contraria al ordenamiento jurídico ecuatoriano y asegurar la integridad de los proveedores del Estado. Se exige presentar con la oferta la información de la cuenta bancaria del beneficiario o beneficiarios finales para posibles controles posteriores de las agencias correspondientes.

Contrataciones de ínfima cuantía y procedimientos especiales:

En cuanto a las contrataciones de ínfima cuantía, los procedimientos especiales de contratación en situaciones de emergencia y la adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece que no hay obligación de que estos consten en el Plan Anual de Contratación (PAC) inicial o reformulado.

Informes de pertinencia:

La Contraloría General del Estado emitirá informes de pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial supere el valor resultante de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado, como un prerequisite del proceso de contratación pública.

Errores de forma:

Por otro lado, se refuerza el concepto de errores de forma, que son aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta. Estos incluyen errores tipográficos, de foliado u organización de la oferta, certificación de documentos sobre capacidad legal, técnica o económica, ilegibilidad o falta de claridad de la información, contradicciones en la información presentada, y errores en la escritura de información y datos en el formulario de la oferta.

El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) podrá regular otros casos de errores de forma convalidables, permitiendo también la

integración de documentos adicionales que no modifiquen el objeto de la oferta.

En caso de duda sobre la existencia de errores de forma convalidables, la Comisión Técnica o el delegado del procedimiento enviará a convalidar la oferta, aplicando los principios de igualdad y racionalidad.

Errores no convalidables:

Por otro lado, se identifican como errores no convalidables la falta de documentación e información no referenciada en la oferta, así como, el incumplimiento de requerimientos técnicos. Estos errores constituirán causal para el rechazo de la oferta. Los errores en aspectos económicos y aritméticos serán regulados por el SERCOP.

Requisitos de presentación de ofertas:

Es importante destacar que, al presentar las ofertas, no se solicitarán copias notarizadas o apostilladas, ni información que se encuentre disponible en registros públicos. Además, no se rechazará una oferta por la causal de integridad, ya que este requisito es convalidable.

Acreditación de experiencia:

El SERCOP también regulará los instrumentos y modalidades de acreditación de experiencia, con el objetivo de evitar la arbitrariedad de las entidades contratantes. Los oferentes podrán acreditar su experiencia detallando el enlace del Portal de COMPRASPUBLICAS donde repose la documentación que la respalda.

Incorporación de proveedores en catálogos:

En otro aspecto, el SERCOP deberá responder los pedidos de incorporación de proveedores en el catálogo electrónico y en el catálogo dinámico inclusivo en un máximo de treinta días, aplicando el régimen disciplinario correspondiente en caso de incumplimiento.

Asesoría jurídica para consultas puntuales:

Para consultas puntuales y específicas, se podrá obtener asesoría jurídica siempre que el presupuesto referencial no supere el valor resultante de multiplicar el coeficiente 0,0000005 por el Presupuesto General del Estado (PGE). Este procedimiento incluye la determinación de la necesidad de la consulta por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante, la especificación del perfil del profesional, el valor por hora, el número estimado de horas y la certificación presupuestaria correspondiente. Tras la consulta, el abogado o estudio jurídico remitirá una factura detallada que será aprobada por la máxima autoridad para su pago. Esta contratación podrá publicarse posteriormente en el Portal de Compras Públicas.

Protocolización de contratos:

Finalmente, se modifica la cuantía de contratos que deben ser protocolizados, por lo que los contratos con una cuantía igual o superior a cinco millones de dólares se protocolizarán ante Notario Público, incluyendo el original del contrato, documentos de identificación y representación legal de las partes, y el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de ambas partes. Cualquier otro

documento de interés institucional será publicado en el Portal de COMPRASPUBLICAS y no se requiere protocolizarlo para no generar más gastos al proveedor.



Ecuador:

Quito

Av. 12 de octubre, N26-97 y Lincoln
Edificio Torre 1492, 170516,
Piso 10, oficina 1005
Telf.: +(593-2) 2986528/29/30/31
Info.ecuador@ecija.com

Guayaquil

Av. Numa Pompilio Llona s/n
Puerto Santa Ana
Edificio The Point, Piso 8, oficina 806
Telf.: +59343883007
Info.ecuador@ecija.com

Cuenca

Av. Roberto Crespo y Alfonso Uriguen
Telf.: +(593-7) 2817664
Info.ecuador@ecija.com

Manta

Calle M3 y Avenida 24
Edificio Fortaleza, piso 8
Telf.: +(593-5) 5003008
Info.ecuador@ecija.com